

## RECURSO DE REPOSICIÓN

luisa rojas fernandez <luisarzx@hotmail.com>

Mar 9/08/2022 9:41 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Demandante: **JENY ALEJANDRA BELTRAN MARTINEZ**

Demandado: **OSCAR BELTRAN ACHURY**

Radicado: **500013110002-2020-00072-00.**

Cordial Saludo,

De manera atenta presento a su Despacho Recurso de Reposición, solicito resolver el mismo dentro del termino establecido por la ley.

Cordialmente

DIANA MARCELA MACIAS REYES

Apoderada.

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
Demandante: **JENY ALEJANDRA BELTRAN MARTINEZ**  
Demandado: **OSCAR BELTRAN ACHURY**  
Radicado: **500013110002-2020-00072-00.**

Ref. RECURSO DE REPOSICIÓN (art. 326 CGP)

**DIANA MARCELA MACIAS REYES**, identificada como aparece al pie de mi correspondencia firma, actuando en calidad de apoderada judicial del señor OSCAR BELTRAN ACHURY, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, dentro del término establecido por la ley, contra el auto de fecha 03 de agosto de 2022, mediante el cual su Despacho no aprueba la liquidación presentada por las partes ejecutante y ejecutada, y el despacho modifica la liquidación de crédito por un valor de **veinticinco millones trescientos noventa y dos mil ochocientos peso**(\$25.392.800) y aprueba la misma, generando unas graves inconsistencias, y mediante el cual sustentó mi recurso conforme a los siguientes

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** Con fecha 30 de marzo de 2022, se llegó a un acuerdo conciliatorio, mediante el cual mi poderdante el señor OSCAR BELTRAN ACHURY, se comprometió a pagar la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS, y por medio del cual se solicitó en varias ocasiones al despacho aclarar el pago de este dinero hasta que periodo cubría, lo que nunca hizo el juzgado, pues vulneró el derecho de petición al no dar una respuesta a mi cliente, además de otras circunstancias que impidieron realizar el pago y el cumplimiento de la obligación que tiene conocimiento el juzgado por los escritos y pruebas allegadas dentro del expediente.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, el juzgado autorizó y pagó en efectivo el 10 de marzo de 2022, a la demandante JENY ALEJANDRA BELTRAN MARTINEZ, el valor de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10.190.418,96.), este valor reitero, fue entregado y pagado en efectivo a través del Banco Agrario a la demandante JENY ALEJANDRA BELTRAN M.

**SEGUNDO:** El juzgado mediante auto de fecha 15 de julio de 2022, no aprueba la liquidación presentada por las partes y modifica la misma, presentando una liquidación inicial por valor de (\$24.389.300) generando una fuerte inconsistencia en cuanto a su contenido, toda vez que omitió descontar el valor de los

(\$10.190.418,96.) que ya fueron autorizados y pagados en efectivo a la demandante, a través del banco Agrario de esta ciudad.

**TERCERO:** Conforme a lo anteriormente expuesto, el despacho, pese a que ya se abonó y se pagó en efectivo a través del embargo efectuado al señor OSCAR, varios periodos de cuotas alimentarias, y el despacho cobra nuevamente esos periodos, además intereses sobre los mismos, pues no hay lugar al cobro de estos, teniendo en cuenta que reitero, ya se pagó a la demandante.

**CUARTO:** El despacho autoriza la entrega de los otros dineros dineros depositados a favor de la señora Jeny Alejandra Beltran Martínez, es decir, fuera de los \$10.190.418,96 que ya se pagaron y se entregaron en efectivo y de manera obstinada, aun no quiere presentar la reliquidación del crédito, que exprese de manera real cuanto es el saldo que adeuda mi cliente el Señor Beltran, sino que siguen presentando una liquidación sin fundamento factico ni jurídico, pues el despacho omite realizar la actualización del crédito conforme a los hechos y pagos efectuados por mi poderdante.

#### **PRETENSIONES:**

**PRIMERO:** Sean suficientes los anteriores planteamientos para solicitarle comedidamente se sirva revocar el auto de fecha 03 de agosto de 2022, por medio del cual el despacho no aprueba la liquidación de crédito presentada por las partes y procede a modificar la liquidación del crédito, cuyo total es (\$25.392.800) por ende es preciso revocar la liquidación expuesta por el despacho toda vez que es necesario realizar una actualización de la liquidación con el descuento de los **diez millones ciento noventa mil cuatrocientos dieciocho pesos con noventa y seis centavos (\$10.190.418,96.) mas el descuento de los dineros depositados y entregados a la demandante**, así como los intereses que están cobrando por el valor del mismo pago en mención, que ya se efectuó con ocasión al embargo.

De igual forma, recuerdo al despacho que hay otros dineros en el banco Agrario, que han sido descontados a través de la nomina al señor Beltran Achury y que ya se autorizaron para la respectiva entrega.

**SEGUNDO:** solicito que conforme a los periodos que el juzgado ha de descontar, cabe precisar que los intereses van hasta marzo, toda vez que el pago en efectivo del abono de los (\$10.190.418,96.) se realizó en marzo y no en junio, por ende, no hay lugar a cobrar intereses de junio.

**TERCERO:** conforme a la modificación de liquidación de crédito, especificar los periodos mes y año que ya han sido ejecutados y pagado por mi representado el señor OSCAR BELTRAN ACHURY, ya que en reiteradas ocasiones se ha solicitado

y siguen vulnerando el derecho de petición de mi cliente. Ya que nunca dan respuesta de fondo sino que el despacho se empeña en dilatar la actualización del crédito con los correspondientes descuentos que reitero ya fueron cobrados y pagados en efectivo a la demandante.

#### **ANEXOS:**

1. Certificación de títulos dentro del proceso **500013110002-2020-00072-00**, emitido por el juzgado segundo de familia, autorizados y cobrados por la demandante JENY ALEJANDRA BELTRAN M, por valor (\$10.190. 418,96). Que demuestra que se realizó y este pago y no se hizo el descuento en la liquidación presentada por parte del despacho.

#### **NOTIFICACIONES:**

Email: [luisarzx@hotmail.com](mailto:luisarzx@hotmail.com); [diana1490-@hotmail.com](mailto:diana1490-@hotmail.com)  
Cel: 316 2680944

De manera atenta,

**DIANA MARCELA MACIAS REYES**

Apoderada

CC .1.121.861.375 de V/cio.

TP. 284722 del CSJ.